Nota DNC N° 14811 /2021

Asunción, 13 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382184
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 33/20 Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos e Insumos para el IPS para el Combate del Coronavirus (COVID – 19)
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 74/21 de fecha 04/08/2021 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 14075/2021 de fecha 27/07/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- Conforme a la planilla "**Anexo de respuesta a reparo DNCP"** remitida para su verificación, se informa por proveedor.

  * **COMFAR**

  - Ítem N° 12: teniendo en cuenta que se ha requerido en PBC por rango, a pesar de ser incorrecto y de la misma manera lo establecen en la planilla de referencia y de manera a identificar plenamente el bien adjudicado deben establecer la concentración del bien conforme lo adjudicado (7,5 % 0 10%). La forma farmacéutica del bien es solución
  - Ítem N°42: la Relación de Medida (uno) no corresponde. Debe detallarse la capacidad del frasco adjudicado. la forma farmacéutica del bien es gel

  * **GUAYAKI S.A.**

  - Ítem N° 12: teniendo en cuenta que se ha requerido en PBC por rango, a pesar de ser incorrecto y de la misma manera lo establecen en la planilla de referencia y de manera a identificar plenamente el bien adjudicado deben establecer la concentración del bien conforme lo adjudicado (7,5 % 0 10%).

* **SCAVONE HNOS**
  - Ítem N° 3: en PBC y planilla anexa deben detallar el bien por nombre genérico conforme a las disposiciones legales vigente y no por la acción del mismo. La relación de medida (uno) no corresponde, debe detallarse la capacidad del frasco adjudicado.
  - Ítem N°12: teniendo en cuenta que se ha requerido en PBC por rango, a pesar de ser incorrecto y de la misma manera lo establecen en la planilla de referencia y de manera a identificar plenamente el bien adjudicado deben establecer la concentración del bien conforme lo adjudicado (7,5 % 0 10%). Detallar en forma correcta la marca del bien adjudicado.
  - Ítem N°42: La relación de medida (uno) no corresponde. Debe detallarse la capacidad del frasco adjudicado.

* **VICENTE SCAVONE**
  - Ítem N° 2: La relación de medida (uno) no corresponde. Debe detallarse la capacidad del frasco adjudicado.

* De modo a validar los bienes y atributos de los bienes adjudicados deben remitir el Cuadro de Precios Adjudicados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py